



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 MAY 1997

VISTO el expediente N° 172/96 y el informe 481/96 referido a la Auditoría de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 1993 de la Municipalidad de Río Grande; y


CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre la Rendición de Erogaciones presentada por un total de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 37.411.491,00)

Que de acuerdo al informe mencionado se aconseja aprobar parcialmente las erogaciones por un total de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 35.291.072,40) y mantener pendiente de aprobación la suma de Pesos DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIZ CON 70/100 (\$2.020.410,70), de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

Que se encuentra en proceso de investigación los pagos efectuados por el organismo en relación a la adquisición de terrenos de la "Margen Sur" durante el año 93, por lo que corresponde del mismo modo mantener pendiente de aprobación la suma de Pesos CIEN MIL SIETE CON 90/100 (\$ 100.007,90).

Que corresponde requerir a la Secretaría de Finanzas las respuestas correspondientes a las Observaciones formuladas en los Anexos N° II y N° III, que forman parte integrante de la presente.

 Que el alcance de esta Auditoría no contempla el análisis del Balance General.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

Que se verificó el Estado de Ejecución Presupuestaria de dicho Ejercicio, según consta en el Anexo I del Informe mencionado en el exordio.

Que por Resolución Plenaria N° 12/97 se aceptó la excusación presentada por el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Claudio Ricciuti, para intervenir en las actuaciones relacionadas con la Municipalidad de Río Grande por el periodo comprendido entre el 05/05/93 y el 05/11/93, designándose en su reemplazo a la Señora Vocal Legal, Dra. Estela Vandoni, por lo que corresponde que la misma suscriba el presente como integrante de la Vocalía de Auditoría.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipula el Art. 2° Inc. b. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas mencionada por un total de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS NOVEINTA Y UN MIL, SETENTA Y DOS, CON 40/100 (\$ 35.291.072,40).

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación, como consecuencia de las observaciones formuladas en el informe la suma de Pesos DOS MILLONES, VEINTE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ, CON 70/100 (\$ 2.020.410,70) de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Secretario de Finanzas C.P. Julio Del Val, un plazo de veinte (15 días, contados a partir de la notificación de la presente,

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

para que conteste todos los puntos observados en el informe mencionado.

ARTICULO 3º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de Pesos CIEN MIL, SIETE, CON 90/100 (\$ 100.007,90) en concepto de pagos efectuados durante el año 1993 por la compra de los terrenos en la zona denominada " Margen Sur ", hasta tanto se resuelva la investigación que se encuentra en proceso judicial, configurando esto una investigación especial.

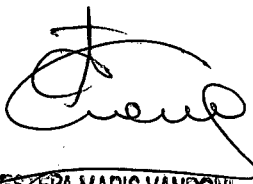
ARTICULO 4º.- Requerir a la Secretaría de Finanzas las respuestas correspondientes a las observaciones formuladas en los ANEXOS N° II y N° III, concediendo al Sr. Secretario de Finanzas el mismo plazo mencionado en el ARTICULO 2º.

ARTICULO 5º.- Declarar libre de responsabilidad por la suma indicada en el Artículo 1º, a los Secretarios de Finanzas para el período analizado, Fernando Baccichetto y Fernando Barría, y comunicar a los mismos el contenido de la presente, para que hagan entrega al actual Secretario, de la documentación y/o antecedentes que estimen corresponder, en carácter de descargo por las observaciones formuladas en los ANEXOS N° I, N° II y N° III, que forman parte integrante de la presente.

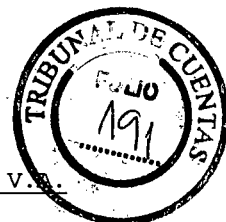
ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 67 197 V.A.

T. C.
REVISO V.S.
Confeccionó D.F.
Controló D.F.
V.S. M


Dra. ESTER MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.F. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Mes de Enero/93

Fecha	Expediente	Cuenta
-------	------------	--------

- 1.- 05/01/93 05/93 Multas y Punitorios.
Pago de Factura de Telefónica de Argentina por Pesos UN MIL, OCHENTA Y DOS, CON 55/100 (\$1.082,55). Se han abonado Pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO, CON 29/100 (\$174,29) en concepto de intereses no justificados.
- 2.- 05/01/93 2618/92 Erogaciones a clasificar - Residuos Pasivos. Falta Resolución aprobando el pago por Pesos UN MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 62/100 (\$1.768,22) correspondiente a la adquisición de gas cloro.-
- 3.- 08/01/93 5432/92. Erogaciones a clasificar - Residuos Pasivos. Provisión de mano de obra y herramientas para la ejecución de 1751,12 m² de vereda. Certificado de Obra N^º 2 por Pesos DIEZ MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$10.682,40). No hay factura ni comprobante de depósito del fondo de reparo correspondiente (5%: \$534,12).
- 4.- 21/01/93 0418/93 Alquileres y Arrendamientos.
Convenio con el club Sportivo (29/09/92). Se alquila gimnasio por Pesos UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) por mes, desde el 10/09 al 31/12. Total en el año: \$5.000.- No existe factura.-
- 5.- 22/01/93 523/93 Comunicaciones.
Pago a Telefónica de Argentina (5 líneas nuevas), Pesos SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE, CON 50/100 (\$6.187,50), no existe factura de Telefónica.-
- 6.- 22/01/93 299/93 Multas y Punitorios.
Pago al I.P.P.S. intereses por pago fuera de término de los aportes correspondientes al mes de Noviembre/92, Pesos TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$3.773,32).-
- 7.- 22/01/93 5531/92 Erogaciones a clasificar - Residuos Pasivos.O.P 533/92 (30/12). Resolución M2146/92 (17/11). Obra Plazoleta Avda. Belgrano. Pliego Expte. 4620/92 por ajuste alzado relativo Pesos CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$45.646,00). Pago certificados mensuales. Plazo: 60 días. Contrato 12/11/92. Informe Jurídico 23/11 (posterior a la fecha de suscripción del contrato). No consta el acta de inicio.
Cert. 01 \$ 18.858,48 (25-11) Se paga el 18/12
Cert. 02 \$ 24.829,52 (28-12) Se paga el 22/01

Resumen Observaciones:

Nº	Expediente	Fecha	Descripción	Monto
1.-	5/93	05/01/93	Multas y Punitorios	174,29
2.-	2618/92	05/01/93	Residuos Pasivos	1.768,62
3.-	5432/92	08/01/93	Residuos Pasivos	10.682,40
4.-	418/93	21/01/93	Alquileres y Arrendamientos	5.000,00
5.-	523/93	22/01/93	Comunicaciones	6.187,00
6.-	299/93	22/01/93	Multas y Punitorios	3.773,32
7.-	5531/92	22/01/93	Residuos Pasivos	45.646,00
T O T A L				73.231,63

Mes de Febrero/93

✗



<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
8.- 05/02/93	535/93	Señalización Vía Pública. Contrato de Obra 006/93 c/Oscar Enrique Aimeta por Pesos VEINTISIETE MIL \$27.000.-). No existen antecedentes de la oferta realizada por la empresa, ni presupuesto de la obra. No consta en el expediente que se halla integrado la garantía de la Obra fijado en Pesos UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO. Se acordó un anticipo financiero de OCHO MIL CIEN PESOS (Correspondiente la 30 % de la Obra), sin que el mismo sea respaldado por garantía alguna.
9.- 05/02/93	5308/92	Erog. a Clasificar (Residuos Pasivos). Subsidio a favor del Sr. Andersen Reinaldo. No consta que la solicitud se halla realizado en forma escrita ante la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad. (Subsidio otorgado para atender gastos por pesos UN MIL DOSCIENTOS \$ 1.200,00). O.P. 9625/92. Se indica que la transferencia se debe efectuar en forma Urgente, el subsidio se cobró el 05/02/93, de lo que se deduce que las razones de urgencia esgrimidas, no eran sustentables.-
10.- 05/02/93	569/93	Materiales de Video, Casetes, Disquetes. No hay solicitud de provisión de una placa Video Blaster; no se indican los motivos por los que se hace necesaria la compra de tal accesorio, ni las características que debe poseer la misma, esto en virtud de la gran variedad y diferencia de prestaciones que las tarjetas de video poseen. Se imputó mal el gasto, debiéndose imputar en la cuenta equipamiento de computación/Accesorios. No se confeccionó la planilla de cargo correspondiente. Valor:Pesos SEISCIENTOS (\$600.-)
11.- 12/02/93	720/93	Publicidad y Propaganda. FM del Pueblo (Carlos Muzon). No hay una pauta publicitaria que indique la cantidad de avisos, frecuencias, textos a difundir, y tarifaria con que se pactan los avisos. No existe Orden de Publicidad. Importe: Pesos DOS MIL, QUINIENTOS (\$2.500.-).
12.- 12/02/96	646/93	Publicidad y Propaganda. FM Mágica (Elba Victoria Schaff). No hay una pauta publicitaria que indique la cantidad de avisos, frecuencias, textos a difundir, y tarifaria con que se pactan los avisos. Importe: Pesos UN MIL, QUINIENTOS (\$1.500.-).
13.- 12/02/93	559/93	Multas y Punitorios Telefónica de Argentina. Se abona un regargo por mora no justificado por la suma de Pesos NOVECIENTOS OCHO, CON 07/100 (\$908,07). La factura correspondiente ingresó a la Municipalidad el 09/12/92 con vencimiento 22/12, iniciándose las actuaciones para el pago con fecha 22/01/93 por parte de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno. Se paga como "legítimo abono".

Resumen Observaciones:

<u>Nº</u>	<u>Expediente</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
8.-	535/93	05/02/93	Señalización Vía Pública	27.000,00
9.-	5308/92	05/02/93	Residuos Pasivos	1.200,00
10.-	569/93	05/02/93	Materiales de Video	600,00
11.-	720/93	12/02/93	Propaganda y Publicidad	2.500,00
12.-	646/93	12/02/93	Propaganda y Publicidad	1.500,00
13.-	559/93	12/02/93	Multas y Punitorios	908,07
			T O T A L	33.708,07

Mes de Marzo/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

14.- 05/03/93 853/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros.



Contrato firmado el 28/01/93 con el Dr. Walter Litarelli. Fecha de Inicio 01/01/93
Importe Mensual de la contratación: \$2.400,00. Monto total: \$14.400,00.
Teniendo en consideración que se establece en el artículo 2^{do} del Contrato
"...estará facultado para realizar: 1.- Auditorías de los Certificados Médicos. 2.-
Visitas Domiciliarias a los agentes que a mérito del profesional requieran sus
servicios. 3.- Presentaciones ante el Ministerio de Trabajo y todo otro organismo
que estime necesario, ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, como así mismo
participar en juntas médicas que se realicen. 4.- Seguimientos y controles del
accidentado, cualquiera sea el lugar de internación del mismo. 5.- Prescripciones
médicas al personal de planta que lo requiera..." Estas atribuciones se superponen
con las de Fiscalización Sanitaria, que en la actualidad continúa prestando el
servicio de Reconocimientos Médicos.- No existe un informe en el que se indique
los motivos por los que se hace necesaria la contratación de los servicios del
profesional de referencia.- Por otra parte, se está efectuando una contratación
directa que supera los montos previstos por la Resolución 119/92, por lo que se debió
instrumentar la compulsa de precios correspondiente.

15.- 05/03/93 145/93 Alquileres y Arrendamientos.

Convenio entre la Municipalidad y la Escuela Salesiana Agrotécnica firmado y con
vigencia a partir del 03/08/93. Se adjuntan al pago facturas correspondientes al mes
de Julio (anterior a la vigencia del convenio) por un total de Pesos SEISCIENTOS
VEINTISEIS, CON 53/100 (\$626,53). Se ha verificado además una diferencia entre la
suma abonada y la sumatoria de los comprobantes por Pesos NOVENTA Y OCHO, CON 89/100
(\$98,89) en exceso, como consecuencia del vencimiento de las factura, sin
documentación respaldatoria. A continuación se efectúa un cuadro demostrativo de la
composición de la diferencia antes mencionada:

Factura N°	Mes de	Importe
703558	Octubre/92	\$ 4,52
695963	Noviembre/92	\$ 9,44
699073	Octubre/92	\$ 11,51
699074	Octubre/92	\$ 9,41
699075	Octubre/92	\$ 34,49
725633	Noviembre/92	\$ 2,79
718030	Noviembre/92	\$ 3,73
724063	Noviembre/92	\$ 5,66
721153	Noviembre/92	\$ 3,40
721154	Noviembre/92	\$ 13,47
Total Acumulado		\$ 98,89

El monto total del pago es de \$3.888,68, imputado a la cuenta Alquileres y
Arrendamientos. Total observado: \$725,42

16.- 09/03/93 686/93 Comunicaciones.

Pago a Telefónica de Argentina. El importe total de las facturas asciende a
\$36.044,02. Se abonan \$2.627,09 en concepto de intereses por pago fuera de término no
justificados. No se han adjuntado las facturas que corresponden a la utilización del
servicio en el ámbito del Concejo Deliberante.

Total Factura Telefónica	\$ 22.688,66
Intereses con comprobantes	\$ 2.026,10
TOTAL	\$ 24.714,76
Pagos sin comp. S/Nota 33/93	\$ 13.355,36
Intereses Sin comprobantes	\$ 600,99
TOTAL	\$ 13.956,35

Importe total observado: \$15.982,45

Se ha podido verificar en otros pagos efectuados a Telefónica, que se han abonado
intereses por mora no justificados, a saber:

17.- 18/03/93 - Expediente 302/93 - Se solicita autorización para abonar \$324,70
(acordado por Resolución 065/93), importe que corresponde al segundo vencimiento
operado el 08/02/93 (primer vencimiento 22/01/93). El día 09/03/93, mediante nota

✕



del Contador General Miguel A. Basso, se solicita autorización para el pago de intereses por \$542,13 (Pagados el 18/03/93). Corresponde solicitar se indiquen los motivos por los que un mismo pago se retrasa en varias oportunidades, generando consecuentemente nuevos intereses.

18.- 23/03/93 - Expediente 933/93. Por nota 38/93, el Contador General solicita autorización para abonar TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS, CON 29/100 (\$323,09) en concepto de intereses, por haber ingresado la factura del servicio sobre la fecha de vencimiento, haciendo esto imposible abonar en tiempo y forma a la fecha del vencimiento. (1^{er} vencimiento 16/02/93, 2^{do} Vencimiento 03/03/93). Con fecha 12/03/93, el Contador General solicita autorización nuevamente para abonar intereses por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON 17/100 (\$457,17) para proceder al pago el día 23/03/93. Por lo expuesto se deben hacer las mismas consideraciones que las realizadas con el expediente 302/93.-

19.- 09/03/93 517/93 Prop. y Publicidad
Hugo José Tauro. \$3.000,00 Factura 0000 0000003 del 19/11/92 (Reconocido como legítimo abono). No existe orden de publicidad. No hay una descripción del trabajo realizado por la firma Hugo José Tauro. Se superó el importe de \$ 2.000,00 establecido en el Dto 119/92, que se fijó como límite para la contratación directa, por lo que debería haberse realizado un llamado a concurso de precios para la adjudicación del trabajo. Trabajo realizado: Cortos Publicitarios.-

20.- 11/03/93 127/93 Servicios de utilización periódica.
Cooperativa Rosmir. Servicio de cafetería y refrigerio para el personal dependiente de la Municipalidad Importe total de la contratación \$186.000,00, Vigencia del contrato 01/01/93 al 31/12/93 Pago mensual \$ 15.500,00. No figuran los antecedentes que dan origen a la contratación. El sellado de ley ha sido soportado en su totalidad por la Municipalidad, cuando corresponde hacerlo en partes iguales. Se ha superado el límite fijado para la contratación directa, de acuerdo al Decreto Municipal 119/92, por lo que correspondería haber efectuado un llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio. Se facturan \$ 654,44 por encima del importe fijado por el contrato, en virtud de un aumento en la dotación del plantel de la cooperativa. Se debe tener en cuenta que dicho incremento se puede efectuar, siempre y cuando halla una solicitud por parte de la Municipalidad, la cual no consta en el expediente. No existe en las actuaciones una exposición de los motivos que llevaron a efectuar la contratación de acuerdo al Artículo 26 Inciso 3ro "C". En la obra de Dromi sobre la Licitación Pública, indica con referencia a la urgencia que: "Tanto la Ley de Obras Públicas como la de Contabilidad autorizan a contratar directamente por razones de urgencia. La Procedencia de la causal exige algunos presupuestos esenciales. No toda urgencia admite la excepción procedimental... la urgencia debe ser: 1) Concreta. Particular, para un caso determinado, y real ... "No se trata de una urgencia abstracta, en general, común, por otra parte, en las obras de gran magnitud vinculadas a objetivos de interés nacional. El apremio debe ser concreto e inmediato. 2) Inmediata. La necesidad pública invocada debe ser actual, presente, impostergable o improrrogable, por ello se excluyen las "urgencias a futuro", o sea aquellas que se exigen de modo mediato en vistas del bienestar general... 3) Imprevista. La urgencia o emergencia debe sea imprevisible" ... la Ley de Contabilidad dispone específicamente que ella se deba o sea en mérito a "circunstancias imprevistas" (Decreto Ley 23354/56, Art. 56 Inciso 3 Ap. d) 4) Probada. ... " La urgencia invocada como razón de excepción al procedimiento de licitación pública, para ser probada requiere estudios técnicos objetivos, previos y serios que la califican como cierta"... "no basta para usar de un procedimiento de excepción al régimen general de Licitaciones, sino que deben tomarse además, todas las medidas eficientes para efectuarla con premura". 5) Objetiva. La emergencia justificativa de cada excepción, debe ser de una necesidad pública, de una exigencia estatal, y no de sus funcionarios. Al respecto la Procuración del tesoro dictamina. " De modo o alguno puede la determinación de la misma quedar librada al criterio



subjetivo de sus funcionarios, cuya apreciación, exclusivamente personal, podría desvirtuar el sentido de la norma". Teniendo en cuenta los requerimientos exigidos para encuadrar la urgencia, se observa que en ninguno de los casos en los que se contratan los servicios de las cooperativas consta un informe técnico que se refiera a la necesidad de contratar los servicios. Por lo expuesto, se considera además que la situación que se ha planteado con la cooperativa Rosmir, fue previsto, con lo que no se puede alegar imprevisibilidad, con lo que el encuadre de "Urgencia" que se dio a la contratación de la misma, no corresponde.-

Se observa en el mismo expediente correspondiente al mes de abril (13/04) que se han contratado los servicios de dos personas por el término de 32 días, de la nota 044/93 del Jefe del Departamento Intendencia, (José Alvarado), no surge la necesidad de que se realice tal incremento del plantel que presta servicios, por otra parte, tampoco se indican en la nota de referencia motivos válidos para tal proceder. No se hace referencia de quiénes son las personas que prestan el servicio, no pudiendo en consecuencia precisar si las mismas son asociadas a la cooperativa, tal como lo prevé el Artículo 8^{vo} del contrato.

21.- 11/03/93 969/93 Saneamiento Urbano

Coop. Depal. Fecha de Inicio de las actividades 01/01/93. Fecha de firma del contrato 18/01/93 \$ 10.296,00 por mes, por 200 cuadras \$ 3,30 por cuadra, 26 días laborables. duración del contrato 4 meses, monto total del contrato \$ 41.184,00 Se debió llamar a licitación Privada de acuerdo a lo que se indica en el Dto. 119/92. Se encuadra el barrido de las calles en la Ley 13064, no correspondiendo tal encuadre, ya que no se trata de una "Obra Pública".-

22.- 11/03/93 1034/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros

Orgamar S.R.L. Factura 0000 00000001 del 12/02/93, por Pesos NUEVE MIL, SEISCIENTOS (\$9.600,00), para realizar una encuesta de opinión en la ciudad de Río Grande (sobre 240 casos). Dicho gasto se ha encuadrado en el Artículo 26 Inciso "c" Apartado "j", que establece que corresponde el gasto cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan en secreto. No existen motivos que den a lugar a la aplicación de las razones que se invocan precedentemente. Carece de sustento el encuadre que se ha pretendido dar en la Nota 202/93 Letra M.R.G.D.A.J. por la Dra. Patricia Saibene con referencia a la aplicación del Apartado citado.-

23.- 11/03/93 995/93 Prop. y Publicidad

Tiempo Fueguino. Falta la orden de publicidad, no se indica el texto que se debe publicar, como así tampoco se indica el tamaño que la misma debe ocupar. Tampoco se ha estipulado un precio unitario de cada aviso. Fra. 0003 00000157, del 28/0 1/93 por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) correspondiente al mes de ENERO/93.-

24.- 12/03/93 34/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros

Contratación del Dr. Luis Ballario por CINCO MIL PESOS (\$5.000,00) para realizar un estudio de índole Jurídica, referida al análisis de la atribución de la Responsabilidad Civil, respecto de la obra Muro de Contención Costanero. Fecha de Inicio del Contrato 02/12/92, Fecha de entrega del Informe 15/12/92. Forma de pago \$5.000,00 a la firma del contrato (Se abona el 12/03/93, mediante la O.P. 1668/94 Transferencia del Banco Nación 992). No hay constancia de que se halla efectuado la entrega del trabajo comprometido. Se ha superado el importe de \$2.000,00 fijado para la contratación directa (Dto. 119/92), por lo que se debió realizar un concurso de precios entre los profesionales capacitados para realizar la tarea encomendada por el Municipio. No se han adjuntado al expediente los antecedentes que justifiquen la contratación. Por medio de la Nota 080/93 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los abogados Sergio Saud y Matilde Santillan More, encuadran el gasto en la Ley 13064 (Obras Públicas), por considerar que el gasto se encuadra en función de quien lo propicia (en este caso el Secretario de Obras y Servicios Públicos), y no en función del objeto del mismo (un asesoramiento jurídico).



25.- 12/03/93 279/93 Propaganda y Publicidad
 Revista Cono Sur. Fra. 0000 0000013 por pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.335,00) del 15/12/92. No hay orden de Publicidad ni indicación del texto a publicar.-

26.- 12/03/93 907/93 Revelado de Mat.Fotográfico
 Alejandro Foces por TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.066,00) discriminado de la siguiente forma:

Factura	0000 00000141	\$ 1.080,00
Factura	0000 00000142	\$ 1.266,00
TOTAL		\$ 3.066,00

Se superan los \$ 2.000,00 fijados como límite para la contratación directa, por lo que se debería haber llamado a un concurso de precios. Se verificó la inexistencia de la orden de trabajo correspondiente.

27.- 12/03/93 72/93 Serv. de Utilización Periódica
 Servicio de Limpieza, Cooperativa de Trabajo La Unión - Factura 0000 00000001 del 09/03/93 por VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$20.600,00) totalizando al año una erogación de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$247.200,00). Teniendo en cuenta el total que se debe abonar y el Decreto Municipal 119/92, se debería haber realizado una Licitación Pública para la contratación del Servicio de Limpieza.

28.- 18/03/93 717/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros.
 Contrato de Locación de Servicios c/Dr. Guillermo Tamarit. Importe a abonar mensualmente TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.300,00). Vigencia del contrato 01/01/93 al 31/12/93. Total anual: Pesos TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS (\$39.600.-). No existen en el expediente los antecedentes que permitan determinar la especialización argumentada que determina el encuadre en el Art. 26, Inc. 3 apartado "H". Asimismo, el Artículo 1º del contrato hace referencia a la necesidad de especialización para llevar a cabo una tarea concreta, y sólo enuncia tareas que podrían ser llevadas a cabo por cualquier profesional del derecho.

29.- 22/03/93 689/93 Equipamiento de Computación y Accesorios. Asiel Sistemas S.A. Adquisición de un Upgrade Netware NOVELL 3.11 para hasta 20 usuarios por un total de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$3.290,00). Teniendo en cuenta el valor del producto se debería haber llamado a un concurso de precios, equívocamente se encuadró el gasto en el Art. 26, Inc. 3º Apartado d: "Para Adquirir bienes cuya fabricación o propiedades exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o por no haber sustituto" Asiel Sistemas, como lo indica en su nota del 01/02/93, es un revendedor de NOVELL ARGENTINA, lo que indica que no es el único, habiéndose podido recurrir a otro revendedor, distribuidor, o directamente adquirido el software en NOVELL ARGENTINA.-

30.- 22/03/93 971/93 Mantenimiento de Calles y Avenidas..
 Alquiler de una cargadora Cribsa al Sr. José Villaroel. Fecha de Inicio del contrato 20/12/92. Firma del contrato 25/01/93. Duración del contrato: 400 horas. Total del contrato DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000,00). No hay una certificación de algún responsable de la municipalidad en la que se indique cómo y en qué trabajos fueron utilizadas las horas mencionadas. Se ha verificado además que no existe una solicitud de alquiler de la maquinaria que determine la necesidad de que se efectúe tal contratación .

31.- 23/03/93 1236/93 Subvenciones a entidades
 Se otorga por medio de la Resolución 129/93, se otorga al Club Social y Deportivo Margen Sur por un total de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500,00) para afrontar el pago de cuotas atrasadas por la adquisición del predio en el cual se encuentra la Sede Social del mismo. No existe rendición del mismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución de referencia.-



32.- 23/03/93 850/93 Pavimentación calles Río Grande.
Contrato con L.V. Canga. Alquiler de Motoniveladora. Valor horario SESENTA PESOS (\$60,00). Total del Contrato establecido en \$18.000.- (300 horas). Comienzo de las actividades: a partir del 05/01. Fecha de firma del contrato 25/01/93. No hay una orden de trabajo ni un requerimiento en el que se indiquen los motivos por los cuales se ha solicitado el alquiler de la máquina, emanado de autoridad competente.
Factura 0000 000000041 del 18/01/93 \$ 2.280,00 por 38 horas
Factura 0000 000000045 del 01/02/93 \$ 7.470,00 por 124 ½
No hay detalle de cómo ni en qué tareas fueron utilizadas las horas/máquina que se abonaron.

33.- 30/03/93 902/93 Forestación Urbana
Compensación de Deuda por Pesos SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS CON, 35/100 (\$7.526,35). Se entregaron 2217Kg. de semillas de césped, de acuerdo a lo que se establece en el convenio 027/93 Fra. 0000 00002721 del 19/02/93 por SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.475,00), equivalente a 1850, Kg.
No hay un informe de que fueran necesarias las semillas de césped en el momento de suscribir el convenio. Asimismo se carece de información respecto a la conveniencia del valor/kilo que se aceptó para la cancelación de la deuda del contribuyente.-

34.- 30/03/93 1295/93 Viáticos y Mov. Campamentos y Colonias de Vacaciones
Importe abonado en concepto de viáticos y Movilidad desde la categoría 10 a la 22 NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 96,00). Con Comida y sin alojamiento, corresponde abonar un 75% del viático, descuento que no fue tenido en cuenta para la liquidación de viáticos, por lo que debería entenderse que todo el personal afectado al campamento abonó los gastos de su alimentación de su bolsillo, hipótesis que pierde sustento toda vez que se contó con un cocinero y ayudantes de cocina. Asimismo, se ha fijado una escala en la que se establecen los porcentajes que correspondería abonar para cada cargo sobre los viáticos abonados al resto del personal Municipal. (Decreto 180/90)

Se abona a los sig. agentes por el campamento realizado en Lago Yehuín por 20 días.						
Apellido	Cat	Tarea que cumple	Corresponde	Abonado	%	DIFER.
Linetti Emilio	20	Prof.a cargo del camp.	1440,00	1728,00	90%	288.-
Cárdenas R.	19	Profesor de Campamento	1440,00	1632,00	85%	192.-
Vietto O.	16	Cocinero de campamento	1440,00	1344,00	70%	96.-
Diez Marta	17	Ayudante de cocina	1440,00	1152,00	60%	288.-
Antonio C.	14	Maestranza y Mant. (*)	1440,00	1152,00	60%	288.-
Aramayo F.	12	Maestranza y Mant. (**)	1080,00	864,00	60%	216.-

(*) Cobra como Ayudante de Cocina. (**) Cobra viático por 15 días.

Colonia de Vacaciones :					
Apellido	Cat	Tarea que Cumple	Corresponde	Abonado	%
Montiel Luis	19	Jefe Colonia	No debe Cobrar	960,00	50%
Postiglione R.	19	Prof. Colonia	No debe Cobrar	864,00	45%
Ferrari María	19	Prof. Colonia	No debe Cobrar	864,00	45%
total abonado en exceso:				\$2.688,00	

Se debe dejar constancia que se han abonado cargos de "Maestranza y Mantenimiento" que no figuran en el Decreto Municipal 180/90 y se equipararon al cargo de Ayudante de cocina. En el Decreto se establece el pago de viáticos a quienes realicen colonias de vacaciones / campamentos (incluso a quienes lo realicen dentro de la ciudad de Río Grande). Por otra parte, los porcentajes de viáticos a abonar a quienes cumplen tareas de cocinero de colonia, se fijó en un 40%, en tanto que el abonado al Ayudante de cocina en un 35%. Con referencia a quienes realizaron la colonia de vacaciones en la ciudad de Río Grande, (Centro Deportivo Municipal), no hay constancia de que los agentes hallan debido pernoctar, ya que no hay personal designado para cumplir con las tareas de cocinero , ayudante de cocina o maestranza, de lo que se deduce que no se dio alimentación a quienes participaron de la colonia. Al respecto, el Decreto 1343/74 Anexo I, Artículo 3: " Viático es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de pasajes u órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio, en un lugar alejado a más de cincuenta (50)



kilómetros de su asiento habitual, o que, aún cuando esté ubicado a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación, por exigirlo el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad”.-

Resumen Observaciones:

14.-	853/93	05/03/93	Honorarios y Retrib.a Terc.	14.400,00
15.-	145/93	05/03/93	Bs. y Serv. no Personales	725,42
16.-	686/93	09/03/93	Comunicaciones	15.982,45
17.-	302/93	18/03/93	Multas y Punitorios	542,13
18.-	933/93	23/03/93	Multas y Punitorios	457,17
19.-	517/93	09/03/93	Propaganda y Publicidad	3.000,00
20.-	127/93	11/03/93	Serv.de utiliz.periódica	186.000,00
21.-	969/93	11/03/93	Saneamiento Urbano	41.184,00
22.-	1034/9	11/03/93	Honorarios y Retrib.a Terc.	9.600,00
23.-	995/93	11/03/93	Propaganda y Publicidad	4.500,00
24.-	034/93	12/03/93	Honorarios y Retrib.a Terc.	5.000,00
25.-	279/93	12/03/93	Propaganda y Publicidad	4.535,00
26.-	907/93	15/03/93	Revelado y/o Mat.Fotogr.	3.066,00
27.-	072/93	15/03/93	Serv.de utiliz.periódica	247.200,00
28.-	717/93	18/03/93	Honorarios y Retrib a Terc.	39.600,00
29.-	689/93	22/03/93	Eq. de Comput.y Accesorios	3.290,00
30.-	971/93	22/03/93	Mant.Calles y Avdas.	18.000,00
31.-	1236/9	23/03/93	Subvenciones a Entidades	3.500,00
32.-	850/93	23/03/93	Pav.Calles Río Grande	18.000,00
33.-	902/93	30/03/93	Forestación Urbana	6.475,00
34.-	1295/9	30/03/93	Viáticos y Movilidad	2.688,00
			T O T A L	627.745,17

Mes de Abril/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

35.- 02/04/93 1173/93 Mant.de Plazas y Lugares de Esparcimiento.No hay antecedentes de que se haya realizado una licitación, en cuyo caso se debió adjuntar una copia en el expediente 1611/92. Firma del contrato 15/02/93. Factura N^o 0000-00000002 de la Cooperativa IMPETU por un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.800,00). Se debe considerar que la tarea realizada no se debió encuadrar en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13064.-

36.- 07/04/93 287/93 Prod. químicos para laboratorio. Meranol. Adquisición de 100 toneladas de sulfato de aluminio por un total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$35.800.-). No consta en el expediente los comprobantes de que se hallan integrado las garantías correspondientes, (de oferta y de adjudicación) en el acta de apertura, se indica que se integró la garantía de oferta (1% de lo presupuestado) mediante depósito en el Banco del Territorio, no hay comprobante de la integración de las garantías. En el pliego se indica que el plazo de entrega será inmediato, debiendo estar en la planta dentro de los 15 días de recibida la orden de compra. De acuerdo a la factura de referencia, sólo consta la entrega de 26710 Kg., totalizando un total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 18/100 (\$9.562,18). Se desconoce el momento de la entrega del resto de la mercadería. Por lo expuesto se solicita se indiquen fechas y adjunten comprobantes de la recepción de los 73290 kilos restantes.-

37.- 13/04/93 811/93 Mantenimiento de Calles y Avdas.- Alquiler motoniveladora a la Firma MERMEN (MERAYO - MENENDEZ). Falta una orden de trabajo y una justificación emanada por autoridad competente que indique los motivos por los que se requiere la contratación de la maquinaria. No constan en el expediente los comprobantes conformados por autoridad competente en los se indiquen cómo fueron utilizados, día por día los servicios de la máquina. Fecha de la firma del contrato 25/01/93. En la Factura 0000-00000322, se indica como fecha de inicio del alquiler

A



de la motoniveladora el 01/12/93. En el contrato se indica en su artículo 2º de la presente locación se fija de la siguiente manera: Se asigna para la motoniveladora un valor de mensual de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500,00), siendo el total de meses a contratar de cuatro, con lo cual el monto de la contratación es de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00). El artículo 3º se indica que el período de vigencia de esta locación se contará a partir del 16/12/93. La última factura presentada corresponde al período comprendido entre el 01/03/93 al 31/03/93, por lo que el servicio prestado efectivamente no es de cuatro meses, sino que quedarían quince días de alquiler pendientes de cumplir a favor de la Municipalidad. En consecuencia, se han abonado 15 días de más por la factura 0000-00000322 de fecha 23/03/93, en la que se consigna como inicio de la prestación del servicio el 01/12. El pago de la misma se realizó por los SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.500,00) Correspondiendo sólo abonar TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750,00). La Factura 0000 - 00000327, de fecha 23/03/93, fue confeccionada antes de que se terminara la prestación efectiva de los servicios. La fecha de la totalidad de las facturas es el 23/03/93.-

38.- 15/04/93 1505/93 Multas y Punitivos. Se abonan al I.P.P.S. Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 84/100. (\$6.913,84) por atraso en el pago de los aportes correspondientes al mes de Diciembre/S.A.C. por el período comprendido entre el 23/01/93 al 11/02/93. Gasto aprobado por Resolución 416/93 del 01/04/93. No se indican los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el pago en tiempo.

39.- 16/04/93 479/93 Mantenimiento de calles y avenidas. Conforme a lo indicado en la Resolución 2388/92 se procedió a realizar el llamado a licitación privada, por resolución 2297/92, para la adquisición de postes y varas para ser utilizados en diferentes obras públicas por la suma de Pesos VEINTIUN MIL, SETECIENTOS TREINTA (\$21.730.-). No constan en el expediente antecedentes de la licitación, la que posteriormente fue dejada sin efecto por desestimarse las ofertas presentadas. asimismo, en ningún momento se hace referencia sobre a cuanto asciende el presupuesto oficial para dicha obra.-

40.- 16/04/93 1401/93 Pasajes a Terceros. Se abonan CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.245.-) correspondientes a la factura 0450-00000064 del 10/03/93 por el pago de aero-chequeras, encuadrando el gasto en el Artículo 26 Inciso "J " de la Ley 6 que indica "Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas". El encuadre que se dio al pago carece de sustento, ya que no existe justificación para mantener en reserva la identidad de las personas beneficiadas.

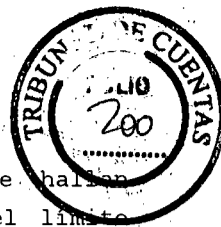
Igual consideración debe darse al expediente 1092 sobre el que se efectúa un pago por un total de DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 79/100 (\$2.705,79).

En ambos expedientes se abonan intereses por pago fuera de término no justificados, PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE con 18/100 (\$137,18) y SESENTA Y UNO CON 28 / 100 (\$ 61,28) respectivamente. Total Observado: (\$7.149,25).

41.- 20/04/93 1402/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros. ORGAMAR SRL. Factura 0000-00000004 OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.200.-), por la realización de una encuesta de opinión sobre la acción Municipal, implementación de Obra Pública, barrios periféricos, realizada entre el 20 y el 22 de Febrero, con un total de 220 casos efectivos, lo cual significaría abonar TREINTA Y SIETE CON 27/100 por cada persona encuestada.

Se reiteran los términos de la observación N°22.-, agregando que por nota 133/93 el entonces Secretario de Gobierno, Enzo Filosa SUGIERE encuadrar la erogación dentro de la Ley de Contabilidad 6/71 Decreto Reglamentario 292/72 Territorial Art. 26. Inc. 3ro, Apartado "j". y Decreto 119/92. Al respecto, el primero de los Decretos invocados establece que: "Las razones que permitan encuadrar las contrataciones directas en el inciso 3º del artículo 26 de la Ley, serán fundamentalmente ponderadas por la autoridad ejecutiva que las invoque", del estudio del expediente a que se refiere el presente caso, no surge que se halla previsto con anterioridad a la

X



contratación del servicio tal encuadre. Asimismo, tampoco surge que se hayan indicado los motivos para llevar a cabo tal contratación. Se superó el límite establecido para la contratación directa fijado por el Decreto Municipal 119/92.

42.- 20/04/93 1055/93 Comunicaciones.

ENCOTEL. En las actuaciones se solicita se proceda a reconocer como legítimo abono las facturas correspondientes al período Octubre/Noviembre de 1992, cuyo vencimiento operaba al 07/12/92 por un total de TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 08/100, (\$3.086,08) de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA CON 55/100, (\$280,55) corresponden a un recargo efectuado por un 10% de la Facturación, no siendo posible determinar a qué corresponde el mismo, al carecer de la documentación de respaldo correspondiente. No se expresan los motivos por los que el importe adeudado fue cancelado el 20/04/93, siendo que la fecha de vencimiento de la obligación expiraba el 07/12/92.

43.- 22/04/93 1073 Transferencias al Sector Privado.

Compra de tres mil juguetes destinados a asistir a niños carentes de recursos económicos por un total de pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$10.407,00). No se ha formalizado un concurso de precios que permita determinar que la compra de los juguetes se realizó sobre la base de la transparencia que tal acto requiere. No consta en el expediente que se hayan realizado invitaciones de manera formal a los comercios del ramo. No se verifica que en el caso de las firmas Jash Jorr y Monetario se haya hecho constar la fecha de recepción de las ofertas. No se hace mención a una fecha determinada para la apertura de los sobres de ofertas. La fecha en que se solicita la compra de los juguetes y que es realizada al ejecutivo por al Directora de Acción Social, es posterior a la fecha de recepción de las ofertas, y en el mismo día en que se recibe la oferta de la Distribuidora Manuel, el precio estimativa que se indica en la misma es el fijado por la Distribuidora, a quien en definitiva se le asignó la compra. La planilla de comparación de las ofertas no tiene fecha de confección. Se superaron los límites de precios estipulados por el Dto. 119/92 para la contratación directa.-

44.- 30/04/93 1721/93 Propaganda y Publicidad

Tiempo Fuego. Factura 0001-00000089 por CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.700,00). Se verifica que se han excedido los valores fijados por el Dto. 119/92 que se fijan para la contratación directa. No se ha verificado la existencia de la orden de publicidad correspondiente. No se argumentan los motivos por los que se debe hacer la contratación de la publicidad, ni existe una diagramación de la misma. No hay correspondencia entre el espacio que se cobra (indicado en la facturación) por cuanto se cobran avisos de 3 columnas por 17 centímetros, cuando en realidad los espacios publicitarios ocupan 2 columnas por 14 centímetros. No se ha indicado el costo unitario de cada aviso publicado. No se comparte el criterio en que se sustenta el dictamen 200/91 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad por cuanto si bien debe existir la libertad de contratación, tal como se afirma, y ciñéndose a la doctrina de los "Grandes Tratadistas del Derecho Administrativo", se debe considerar que Dromi en su obra indica "En materia de selección del contratista estatal, el principio general es que la Administración pueda elegir libre y directamente a la persona con la cual contratará" "Sólo un texto normativo, expreso, genérico o específico en sentido contrario deja sin efecto tal principio". Al respecto cabe aclarar lo dispuesto por la Ley 6 en cuanto a su aplicabilidad con relación al Municipio se refiere (Art. 1^{do}), y a los artículos 25 y 26 en cuanto a las licitación y a los límites para contratación. En su 8^{vo} párrafo el dictamen hace mención: "A mi entender la concreción de tales avisos publicitarios, debe determinarse por Resolución interna de cada una de las Secretarías que componen el Ejecutivo Municipal, en las cuales indique el tipo de aviso y la razón de su publicación, quedando tales contrataciones fuera del ámbito específico de la Ley de Contabilidad Territorial". De esta forma mediante un dictamen jurídico y un Decreto que hace suya la opinión del letrado (Decreto 300/91), se está ignorando lo que



indica el artículo 1^o de la Ley 6. El Régimen de Contrataciones del Estado, también por excepción para la adjudicación, el criterio de la propuesta más conveniente al señalar en su reglamentación: (Art. 61 Inc. 163) "No obstante su mayor precio, la preadjudicación podrá recaer en la propuesta que a juicio de la Dependencia licitante, mejor satisfaga lo requerido en la Licitación, teniendo en cuenta la calidad del trabajo y fundadas razones técnicas, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares. A estos efectos la comisión de preadjudicación deberá estar constituida por un jurado "Ad Hoc" integrado por personas con adecuado conocimiento en la materia.-

45.- 30/04/93 1256/93 Construcción de Veredas y Cercos.
No se ha encontrado el expediente que corresponde a esta obra. Importe: VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000.-).

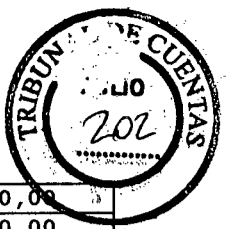
46.- 30/04/93 970/93 Mantenimiento de calles y Avdas.
Se alquila al Sr. Villarroel José una cargadora John Deere por un total de pesos DIEZ MIL, QUINIENTOS (\$10.500,00) por 300 horas, valor unitario: \$ 35,00 la hora. Fecha en que se comienzan a utilizar los servicios de la maquinaria: 27/11/92. El contrato se suscribe en forma extemporánea: 25/01/93. No hay un informe emitido por autoridad competente que indique los motivos por los que se hace necesaria la contratación de dicha máquina, y específicamente por qué se contrata con el Sr. Villarroel. En ningún lugar se hace referencia a la conveniencia del precio a que se contrata con el mismo. Se ha realizado la conformación de las facturas sin que consten en el expediente las certificaciones del uso de las horas contratadas día por día.

47.- 30/04/93 1497 Pavimentación Calles Río Grande.-
Villarroel José. Alquiler cargadora Cribsa por DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00) por 400 horas. Valor horario CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 45,00). Fecha de inicio de la utilización de la maquinaria: 09/02/93, firma del contrato 09/3/93. Se reiteran los términos de las observaciones del Item anterior.

48.- 30/04/93 1191/93 Pav. Calles Río Grande.
Contrato 057/93 Coccoaro Hnos. Fra. 0000 - 00000044 DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 54/100 (\$206.522,54). Se autoriza el pago a futuro de los certificados de obra en el Artículo 3^o de la Resolución 634/93. La obra se abona en 6 cuotas iguales, de manera independiente al avance que pueda tener la obra. El total de la obra es de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 1.239.135,26). Falta el acta de constatación del terreno en que se ejecutará la obra. Falta el acta de inicio de obra. No se indica si se cuenta con el crédito presupuestario necesario para llevar adelante la obra. Se adjunta la Resolución 051/93 de la S.O.S.P. que en su artículo 3^o otorga las excepciones al Artículo 9 del Decreto Municipal 080/93. Entre los expedientes mencionados, no figura el 1191/93. La forma de contratación (Unidad de Medida) se contrapone con la forma en que se efectúan los pagos (en seis cuotas iguales).-

Resumen Observaciones:

Item	Nº Exped	Fecha	Descripción	Importe
35.-	1173/93	2/04/93	Mant. de plazas y lug. de esparc.	8.000,00
36.-	287/93	7/04/93	Prod. químicos para laboratorio	9.562,18
37.-	811/93	13/04/93	Mantenimiento calles y avenidas	15.000,00
38.-	1505/93	15/04/93	Multas y punitivos	6.793,71
39.-	479/93	16/04/93	Mant. plazas y lug de esparcim.	27.730,00
40.-	1401/93	16/04/93	Pasajes de 3ros.	7.149,25
41.-	1402/93	20/04/93	Honorarios y retribuciones a 3ros.	8.200,00
42.-	1055/93	21/04/93	Comunicaciones	30.046,28
43.-	1073/93	22/04/93	Transferencias sector privado	5.203,00
44.-	1721/93	30/04/93	Propaganda y publicidad	4.700,00
45.-	1256/93	30/04/93	Construcción de veredas y cercos	24.000,00



46.-	970/93	30/04/93	Mantenimiento calles y avenidas	10.500,00
47.-	1497/93	30/04/93	Pavimentación calles Río Grande	18.000,00
48.-	1191/93	30/04/93	Pavim. calles Río Grande VER	206.522,54
			T O T A L	381.406,96

Mes de Mayo/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

49.- 24/05/93 1182/93 Pavimentación calles Río Grande
No se encuentra el legajo correspondiente. Según los datos vertidos en el listado detallado de Caja Diaria se abonó mediante Orden de Pago N° 3363 con cheques N° 6542885 de \$12.975,69 y el N° 6542886 de \$401,31, éste por el monto correspondiente a la retención de ingresos brutos. Total: \$13.377.-

50.- 03/05/93 1222/93 Corresponde al pago de facturas de la Empresa Offenbach, en el marco de un Convenio de Compensación de Deuda celebrado el 28/11/91, donde la Empresa presentaba una cantidad de facturas adeudadas por la Municipalidad de Río Grande totalizando \$ 118.435,55 (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos), y el Municipio declaraba una deuda impositiva de dicha Empresa por el valor de \$ 159.129,95 (Pesos ciento cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con noventa y cinco centavos). Las facturas revisadas se detallan a continuación:

FECHA	N° FACT.	CONCEPTO	IMPORTE
31/12/86	2	alquiler	2.025,27
31/12/87	13	alquiler	8.101,07
31/12/88	20	alquiler	8.101,07
31/12/89	29	alquiler	8.101,07
31/12/90	38	alquiler	8.101,07
28/11/91	153	materiales de construcción	30.240,00
28/11/91	154	alquiler	5.000,00
28/11/91	155	alquiler	41.855,55
28/11/91	156	materiales de construcción	41.340,00
30/11/91	50	alquiler	7.425,98

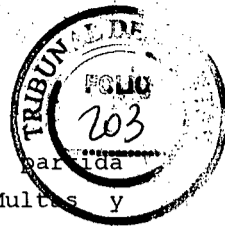
Total de la Deuda

160.291,08

En el cuadro se totaliza la deuda según las facturas existentes en el expediente revisado, la misma no concuerda con la cancelada en el convenio de compensación. La diferencia corresponde a la no inclusión de la factura N° 155 de fecha 28/11/91 por \$ 41.855,55, en la respectiva compensación. La factura forma parte de las cinco facturas (incluyendo la del 30/11/91) fechadas el mismo día en que se firma el convenio. De lo expuesto surgen los siguientes cuestionamientos:

- A) No se incluye en el pago la factura N° 155.
- B) Las facturas se presentaron al cobro el mismo día de la firma del convenio.
- C) La compra de materiales se documenta solo con los formularios de factura, no se adjuntan remitos ni comprobante alguno de conformidad en cuanto a la recepción de la mercadería.
- D) Los montos de las compras son considerables, no se adjunta Ordenes de Compra o informe sobre alguna licitación al respecto.
- E) Los alquileres se facturan del mismo modo que la compra de materiales, pero no se adjunta el Contrato de Locación correspondiente.
- F) La correlatividad de la numeración de las facturas es visible en el cuadro de la deuda, aunque se observa una de fecha 30/11/91 con una numeración anterior, siendo ésta la última emitida según la fecha.

[Handwritten signature]



51.- Se agrega a la revisión efectuada expedientes correspondientes a la partida "Pasajes a Terceros" que también poseen imputación en la partida "Multas y Punitorios". El detalle de éstos se expone a continuación:

N° EXPTE.	FECH IMP	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
278	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	2.389,00
278	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	366,47
573	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	1.500,00
573	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	269,10
1612	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	226,00
1612	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	124,99
1613	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	258,54
1613	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	33,34
1614	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	4.445,00
1614	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	161,80
1645	3/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	567,00
1645	3/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	95,48
1762	6/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	4.512,00
1762	6/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	42,86
1744	18/05/93	1.3.1.02.2	Pasajes a Terceros	124,00
1744	18/05/93	1.1.2.14.	Multas y Punitorios	31,82
TOTAL DE LA PARTIDA "PASAJES A TERCEROS"				14.021,54
TOTAL DE LA PARTIDA "MULTAS Y PUNITORIOS"				1.125,86

Vistos estos expedientes se observa que corresponden al pago de facturas de las empresas Austral Cielos del Sur S.A. y Aerolíneas Argentinas en concepto pago de pasajes encuadrados en el apartado "j" de la Ley N°6 Art. 26 inc. 3, y el abono de intereses devengados por el atraso de los pagos respectivos. Se reiteran los términos de la Observación N° 40.-

Mes de Junio/93

52.- En las actuaciones que a continuación se detalla se produjeron pagos de intereses por mora no justificados, a saber:

N° EXPTE.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
2178/93	16/06	Telefónica de Arg.	15,77
2113/93	16/06	Austral Cielos del Sur	177,25
2396/93	29/06	Startel S.A.	6,71
T o t a l			\$ 199,73

Mes de Julio/93

53.- En las actuaciones que a continuación se detalla se produjeron pagos de intereses por mora no justificados, a saber:

N° EXPTE.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
3067/93	30/07	Gas del Sur S.A.	56,43
2906/93	28/07	Telefónica de Argentina	177,88
T o t a l			\$ 234,31

Mes de Agosto/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

54.- 02-08-93 2912/93 Personal
Pago Anticipo a Cta. de Futuros Aumentos (\$212.658,22.-) Res.Municipal N° 1551/93 .
El acto no especifica el carácter del mismo, lo que puede indicar que se trata de un



pago no bonificable y no remunerativo. Abarca desde la categoría 10 inclusive con una escala particular.-

55.- 03-08-93 2694/93 Subvenciones a Entidades. Falta toda la documentación referida a este gasto, en los antecedentes revisados. (\$ 6.000,00-)

56.- 05-08-93 62/93 Prest. Serv. Públicos por Terceros "Agrotecnica Fieguina". Contrato Barrido Manual y/o Mecánico de calles asfaltadas o pavimentadas y recolección de los residuos (\$76.907,70). Licitación Pública N° 2/91 - Vigencia a partir 01/04/91 - Plazo Contractual Inicial : 48 meses - Opción a Prorroga: 24 meses concluido el 1er periodo de dos años.

Monto mensual original: \$ 36.270,00
Bonificación 4%: (\$ 1.450,80)
Mayores Costos: \$ 29.270,55
Pagos mensuales hasta marzo 1993 \$ 64.089,75

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO (Art. 3ro y 4to) Modifica lo establecido en la Clausula 3ra. del Contrato original. Duración: 24 meses- Vigencia: 01/04/93. Se amplia en 10% (diez por ciento) la prestación del servicio por 24 meses más haciendo uso de la clausula de prorroga, como así también se amplían los montos contractuales de la siguiente manera: valor mensual \$12.817,95 (20% sobre \$64.089,75). Determinándose un monto mensual total a abonar de \$ 76.907,70

De acuerdo al Acta modificatoria, el valor de la ampliación debió fijarse en \$6.408,97 (10% sobre \$64.089,75), lo que configura un exceso en los pagos efectuados desde mayo de 1993 por \$6.408,98 mensuales. Total exceso en el año: \$51.271,84

57.- 03-08-93 63/93 Recolección Residuos Domiciliarios. "Agrotecnica Fieguina". Recolección Diaria, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios de Contenedor. (\$83.543,35)

Licitación Pública N° 03/91. Plazo Contractual Inicial: 48 meses a partir de 01/04/91. Opción a Prorroga: 24 meses concluido el 1er periodo

Monto mensual original: \$ 39.640,00
Bonificación 4%: (\$ 1.585,60)
Mayores Costos: \$ 31.565,06
Pagos mensuales hasta marzo 1993 \$ 69.619,46

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO (Art. 3ro y 4to) Modifica lo establecido en la Clausula 3ra. del Contrato original. Duración: 24 meses- Vigencia: 01/04/93. Se amplia en 10% (diez por ciento) la prestación del servicio por 24 meses más haciendo uso de la clausula de prorroga, como así también se amplían los montos contractuales de la siguiente manera: valor mensual: \$13.923,89 (20% sobre \$69.619,46). Determinándose un monto mensual total a abonar de \$ 83.543,35

De acuerdo al Acta modificatoria, el valor de la ampliación debió fijarse en \$6.961,95 (10% sobre \$69.619,46), lo que configura un exceso en los pagos efectuados desde mayo de 1993 por \$6.961,94 mensuales. Total exceso en el año: \$55.695,52

58.- 05-08-93 64/93 Prest. Serv. Públicos por Terceros. "Agrotecnica Fieguina". Mantenimiento Basural por Aplicación de la Técnica Tipo de relleno Sanitario (\$ 16.419,41).

Licitación Pública N° 1/91. Plazo Contractual Inicial: 48 meses a partir de 01/04/91. Opción a Prorroga: 24 meses concluido el 1er periodo.

Monto Mensual Original: \$ 7.858,40
Mayores Costos: \$ 5.824,44
Pagos mensuales hasta marzo 1993: \$ 13.682,84

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO - 30/04/93. Se modifican Art. 3ro y 4to. Duración 24 meses - Vigencia 01/04/93. Refrendada por Resolución Municipal N° 1205/93. Se amplia en 10% (diez por ciento) la prestación del servicio por periodo de 24 meses más haciendo uso de la clausula de prorroga, como así también se amplían los montos contractuales de la siguiente manera: valor mensual \$ 2.736,57 (20% sobre \$13.682,84); determinándose un monto mensual total a abonar de \$16.419,41. De

[Handwritten signature]

acuerdo al Acta Modificatoria, el valor de la ampliación debió fijarse en \$ 1.368,28 (10% sobre \$13.682,84), lo que configura un exceso en los pagos efectuados desde mayo de 1993 por \$1.368,28 mensuales. Total exceso en el año: \$10.946,24.

Con respecto a los tres últimos puntos corresponde agregar que las contrataciones se encuadraron en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas. De acuerdo a los objetos de las mismas, esto es incorrecto ya que se trata de prestaciones de servicios y no de ejecución de obras. El Art.56 de la Ley 13.064 no es aplicable ya que el Dec. Nac. 19.324/49 (Aclaración de Conceptos y Expresiones Usados en la Ley 13.064), Art.5°, último párrafo "no se consideran comprendidos en la excepción contenida en el referido Art. 56) los elementos necesarios o propios del posterior funcionamiento de los servicios ya instalados en las obras públicas".-

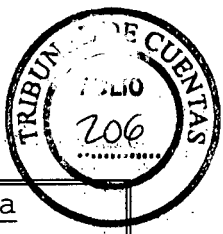
- 59.- 10-08-93 3245/93 Viaticos y Movilidad
Viaticos del Sr. Intendente Dec.Municipal N° 382/93 Falta reflejar el importe del gasto en el Balance General del mes. (\$623,70.-)
- 60.- 10/08/93 3052/93 Multas y Punitorios
Telefonica Argentina (\$510,88.-) Se abona la factura del consumo fuera de los plazos de vencimiento injustificadamente determinándose un Interés por mora de \$18,94.-
- 61.- 17-08-93 2316/93 Multas y Punitorios
Aerolineas Argentinas (\$ 1.582,00). Se abona el valor de los pasajes provistos y en concepto de intereses por pago fuera de término \$289,98.- no justificados.
- 62.- 12-08-93 72/93 Servicios de Utilización Periódica
Contrato de la Coop.de Trabajo "La Unión "Ltda. El contrato de locación de servicios cláusula 4ta dice "para el caso de serle solicitados a la cooperativa la prestacion de servicios extraordinarios..... los mismos serán solicitados por la Municipalidad por escrito con una antelación de 48 horas"; más adelante fija el valor de (\$ 9,50) por hora/persona. En Nota N° 273/93 Letra MRGSG del 29/07/93 pone en conocimiento a la Cooperativa que ha decidido utilizar solamente (20) veinte personas para prestar el servicio. En Notas Nros 156 y 158/93 Letra MRGDG del 30/07/93 y 05/08/93 se solicita el pago del aumento de la dotación en (10) y (9) personas más respectivamente, determinándose en definitiva un pago de \$40.170.- (por el servicio de 39 personas a razón de \$1.030.- c/u). Esto implica que se aumentó la dotación de personal abocado al servicio de limpieza casi en un 100%, partiendo de las 20 personas que constituían la dotación original, llegando a abonarse en el mes de diciembre de 1993 la suma de \$43.260.-, presuntamente por una dotación de 42 personas. Se requiere el envío de los antecedentes que justifiquen tales incrementos y el del cumplimiento de lo expresado en la cláusula 4ta del respectivo convenio. Para el mes de agosto el exceso en función de la contratación original es de \$19.570.- (por 19 personas).-

Resumen Observaciones:

54.-	2912/93	02/08/93	Personal	212.658,22
55.-	2694/93	03/08/93	Subvención a Entidades	6.000,00
56.-	62/93	05/08/93	Prestac. Serv. Públ. por Terceros	51.271,84
57.-	63/93	05/08/93	Recolección Residuos Domiciliar.	55.695,52
58.-	64/93	05/08/93	Prestac. Serv. Públ. por Terceros	10.946,24
59.-	3245/93	10/08/93	Viáticos y Movilidad	623,70
60.-	3052/93	10/08/93	Multas y Punitorios	18,94
61.-	2316/93	17/08/93	Multas y Punitorios	289,98
62.-	72/93	12/08/93	Servicios de Utilización Periódica	19.570,00
T O T A L				357.074,44

Mes de Setiembre/93

[Handwritten mark]



<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
64.- 03-09-93	2526/93	Mant. Plazas y Lugares Esparcimiento
Contrato de Locación Camión Aguatero "El Regalón " (\$3.300,00) encuadrado erroneamente en el Art. 6 de la Ley Nacional N° 13.064 ("Podrá ser realizado con licitación o sin ella el arrendamiento de inmuebles y de máquinas - implementos, equipos, transportes, embarcaciones, dragas, grúas flotantes etc.-, destinados a obras públicas nacionales."); ya que el objeto principal no constituye una "obra pública", por lo que debió instrumentarse el concurso de precios correspondiente		
65.- 03-09-93	1191/93	Pavimentación Calles. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Empresa COCCARO Hnos. (\$ 206.552,68)
"Pavimento de Hormigón con Cordón Integral". Licitación Pública N° 01/93. Marco Legal: Ley Nacional 13.064 y 23.928. Resolución Municipal N° 634/93 Precio Unitario: \$47 el m2. Plazo de Obra: I Etapa 75 días(*); II Etapa 50 días(*)		
(*) En ambos casos a partir de inicio de obras. Pago 30 días del Certificado de Obra aprobado. Precio Total: \$1.239.135,26 en seis (6) cuotas de \$206.552,68. Cantidad: 26.364,58m2		
Los pagos deben estar de acorde a el sistema contratado previa aprobación de la autoridad competente - Faltan las actas y otra documentación técnica que avale la real prestación del servicio (Certificado de obra - acta de replanteo- acta de iniciación de la obra - curva de avance de obra- plan de obra). Falta el acto administrativo (ordenanza) con la autorización del Consejo Deliberante Art. 69 y 103 de la Ley 236.		
A continuación se detallan los pagos efectuados en relación a esta obra:		
30/04/93-----	\$ 206.522,54	
02/06/93-----	\$ 206.522,54	
02/07/93-----	\$ 206.522,54	
30/07/93-----	\$ 206.522,54	
03/09/93-----	\$ 206.522,54	
04/10/93-----	\$ 106.522,54	
07/10/93-----	\$ 100.000,00	
05/11/93-----	\$ 240.814,84	
Total.....	\$ 1.479.950,08	
66.- 03-09-93	127/93	Servicios de Utilización Periódica
Contrato Cooperativa de Trabajo "ROSMIR" (\$17.566,66). Falta comunicación expresa de la solicitud de ampliación de servicios. Esta observación se relaciona con la N° 20.-		
67.- 16-09-93	3136/93	Honorarios y Retribuciones a Terceros
Secretaría de Gobierno - Contratación de Servicio Sr. Pedro ROSSI. Asesoramiento sobre Matadero Municipal - Tráfico Federal de Carnes. (\$1.300.-)		
Falta argumentación de la necesidad de la contratación por parte del responsable del area correspondiente. Faltan los antecedentes que avale la especialización , idoneidad en el tema o trabajos relacionados en la materia. En las cláusulas no se especifica claramente cuál es el producto terminal o intermedio.		
68.- 17-09-93	2605/93.	Secretaria de Asuntos Sociales - Compra de alimentos (\$16.357,00)
A folio 1 se solicita mediante Nota el detalle de los alimentos a adquirir invocando marcas disimuladas como tipos. En el cuadro comparativo hay ofertas de menor precio a los adjudicados. En el acta de preadjudicación se desestiman ofertas por no presentar requisitos formales, se debería acompañar los antecedentes, de haber cumplido por parte de los responsables administrativos con la intimación de presentar en un plazo perentorio la documentación faltante advirtiendo el perjuicio que dicho incumplimiento ocasionaria a los oferentes.		
69.- 17-09-93	633/93	Pasajes- Pasajes a Terceros.
Secretaría de Finanzas- Tecni-Austral (\$ 5.612,00). Factura N°02131 - 25/08/93 (\$712,00) por el valor de un pasaje a favor de la Sra. Angela RODRÍGUEZ RIDAO (*), se trata de un empleado municipal que solicita el mismo en carácter de préstamo		



siendo su imputación a la partida "pasajes"; en este caso, no se verifica el expediente que se haya producido el recupero.

Factura N 2137- 28/08/93 (\$239) Selva Dilsa DE SOUSA GUTIÉRREZ (*) y N° 2144-27/08/93 (\$478) Yolanda GONZÁLEZ (*).

(*) En todos casos faltan los actos administrativos dictados oportunamente.

Resumen Observaciones:

64.-	2526/93	03/09/93	Mant. Plazas y Lugares Esparc.	3.300,00
65.-	1191/93	03/09/93	Pavimentación Calles	206.552,68
66.-	127/93	03/09/93	Servicios de Utilización Periód.	17.566,66
67.-	3136/93	16/09/93	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.300,00
68.-	2605/93	17/09/93		16.357,00
69.-	3633/93	17/09/93	Pasajes - Pasajes a Terceros	1.429,00
			T O T A L	246.505,34

Mes de Octubre/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

70.- 29/10/93 4246/93 Pasajes - Pasajes a Terceros
Tecní Austral (\$4.924.-). Faltan los correspondientes pedidos de provisión de pasajes y los actos administrativos que fueron dictados en su consecuencia. Existen pasajes que son acordados en calidad de préstamos a los empleados municipales en las mismas condiciones que en el punto anterior.

71.- 08/10/93 3111/93 Propaganda y Publicidad
Secretaría General- FM Aire Libre (\$959,20). Faltan los antecedentes que originaron la contratación.

72.- 08/10/93 3857/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros
Consejo Deliberante- Genesys - Fact. B N° 899 (\$1.900,00.-). Falta aportar los antecedentes que originaron la prestación.

73.- 06/10/93 3946/93 Propaganda y Publicidad
Secretaría General - G.J.C Producciones (\$2.000,00). Faltan los antecedentes que originaron la contratación.

74.- 05/10/93 1798/93 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. Secretaría de Gobierno - Dirección Centros de Computos. Compra de Formularios Continuos. (\$23.840.-). Licitación Privada N° 07/93 - Autorizada por Resolución Municipal N° 1326/93 del 17/06/93. Se adjudica a la firma Carlos AMAYA. Se invita a cuatro (4) empresas locales del ramo y a tres (3) de Buenos Aires; para estas últimas, se remiten por medio del servicio de correo Andreani los pedidos de cotización, en un caso no consta la fecha de la efectivo despacho y en los tres (3) casos no poseen la firma de el responsable de la empresa citada, además no se adjunta comprobante de que las mismas fueron recepcionadas por las empresas invitadas por este medio. En el acta de apertura de la Licitación Privada N° 07/93 se expresa que la oferta presentada por uno de los oferentes es por papel Ledesma alisado de primera y que el otro oferente no presenta las formalidades. Mediante la comisión de preadjudicación se aconseja adjudicar a la firma Carlos AMAYA, cosa que se confirma mediante la Resolución Municipal N° 1413/93 del 02/07/93. Se observa lo siguiente:

- 1) Falta la acreditación fehaciente de que se dió cumplimiento a las invitaciones de la cantidad de oferentes que marca la Ley de Contabilidad.
- 2) Falta los antecedentes que avalen que fuera intimado a presentar el oferente las formalidades carentes en un plazo perentorio.
- 3) En el acta de apertura se destaca la oferta de un oferente por la marca del material ofrecido.
- 4) Ambas ofertas consideradas

[Handwritten signature]



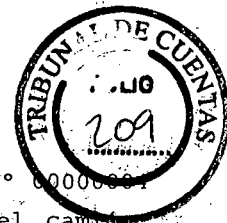
condicionan las clausulas particulares "entrega inmediata" 5) En la Orden se modifica el plazo de "entrega inmediata" a 45/60 días es decir que las bases expresadas en el pliego de condiciones son alteradas. 6) Las ofertas deberían haber sido desestimadas por considerar las inconveniencia de las mismas, debido a que ninguna de ellas se ajustan a pliego.

Resumen Observaciones:

70.-	4246/93	29/10/93	Pasajes - Pasajes a Terceros	4.924,00
71.-	3111/93	08/10/93	Propaganda y Publicidad	959,20
72.-	3857/93	08/10/93	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.900,00
73.-	3946/93	06/10/93	Propaganda y Publicidad	2.000,00
74.-	1798/93	05/10/93	Utiles, Libros, Impreso y Encuad.	23.840,00
			T O T A L	33.623,20

Mes de Noviembre/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
75.- 02/11/93	4118/93	Pasajes a Terceros - Multas y Punitorios -Intendencia- pago a favor de Aerolíneas Argentinas S.A. factura N° 0450-00000111 del día 20/9/93 por \$1.316,00 por aerochequeras, encuadrado en el art. 26 inc. j de la Ley 6 (...cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas) injustificadamente. En este expediente se abona multa por pago fuera de término mediante orden de pago N° 7315/93 por un monto total de \$49,61. Tampoco se encuentran justificados los intereses.
76.- 03/11/93	4219/93	Pasajes a Terceros - Multas y Punitorios Secretaría de Gobierno pago a Aerolíneas Argentinas la factura N° 0450-00000044 por valor de \$550,00 fecha vencimiento 21/11/92 reconocido como legítimo abono, más intereses punitorios de \$238,10; no obrando en este Expte. la factura de Aerolíneas Argentinas por dicho monto. Se reitera observación anterior.
77.- 03/11/93	4229/93	Comunicaciones - Multas y Punitorios Secretaría de Gobierno (Administración)- pago a favor de Telefónica de Argentina facturas por \$ 11.292,73 que fueron abonadas fuera de término más intereses punitorios de \$ 337,64 no justificados.
78.- 03/11/93	4281/93	Gas - Multas y Punitorios Secretaría de Gobierno pago de intereses punitorios a favor de Distribuidora de Gas del Sur por pago de facturas fuera de término. Orden de Pago N° 7332/93 por \$118,90.
79.- 05/11/93	4526/93	Actos Culturales Secretaría de Asuntos Sociales de Municipalidad- Orden de pago N° 7470/93 por un monto total de \$12.335,00 abonados a la empresa J y C Producciones. Según el contrato en su cláusula 7°, se indica que la Municipalidad debe rendir la recaudación a requerimiento de la empresa, no obrando en este Expte comprobante mediante el cual se verifique fehacientemente la cantidad de entradas vendidas. Tampoco hay comprobantes de la deducciones que tenían que efectuarse a la recaudación (SADAIC y sellado del contrato) por \$200,00; lo que si se encuentra adjunto a la orden de pago es el depósito del 2% retenidos para los Bomberos Voluntarios (\$246,70) monto que no fué deducido de dicha orden.
80.- 05/11/93	4095/93	Comunicaciones - Multas y Punitorios Secretaría de Gobierno (Dirección de Administración) pago de facturas de Telefónica de Argentina por un monto de \$ 12.311,61 e intereses por \$ 393,97 no justificados.
81.- 05/11/93	3610/93	Mantenimiento Calles y Avenidas



Secretaría de Obras Públicas (contrato con Servicios Viales SRL) factura N° 00000001 por \$4.500,00. No se adjunta planilla de horas diarias trabajadas con el camión, firmada por una persona responsable designada por la Secretaría.

82.- 05/11/93 Propaganda y Publicidad

En los expedientes que a continuación se detallan, no hay orden de publicidad que especifique qué tipo de promociones institucionales realiza este medio, además no se indica la frecuencia de veces que se publicita y el tiempo que se emplea para dicha publicidad. A saber:

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE
4213/93	FM Líder	1.400,00
3682/93	J.C.V. Producciones	1.500,00
4516/93	G.J.C. Producciones	1.000,00
4190/93	Radio Nacional Río Grande	500,00
3846/93	FM Líder	1.400,00
4212/93	FM Líder	1.400,00
4214/93	FM Líder	1.400,00
Total:		\$8.600,00

83.- 11/11/93 4138/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros

Secretaría de Gobierno (contrato de locación de servicios con el Sr. Enzo Filosa FILOSOFT) realizado el día 09/09/93, reconociendo los pagos de las siguientes facturas correspondientes a meses anteriores a la existencia de dicho contrato:

N° 0000-00000007 de \$3.200,00 por Mayo/93, bonificada esta factura a su vez por 10 (diez) mediante Nota de Crédito N° 0000032 con un importe de \$ 1.067,00.

N° 0000-00000008 de \$ 3.200,00 por Junio/93 y N°0000-00000009 por \$ 3.200,00 correspondiente al mes de Julio/93 mediante Orden de Pago N° 7573/93.

Facturas N° 0000-000000010 de \$ 3.200,00 por Agosto/93 y N° 0000-000000010 de \$3.200,00 por Setiembre/93 mediante Orden de Pago N° 7704/93.

Se observa que no hay por parte de la Municipalidad un Informe sobre el funcionamiento, optimización y actualización de Software y Hardware que fué la causa de dicho contrato de servicio; además se observa que tal erogación (\$24.533,20) tendría que haberse encuadrado en una Licitación Privada como lo indica la Ley 6 en su art. 26 y el Decreto Municipal N° 119/92. También se observa que se imputó en forma errónea a la partida Honorarios y Retribuciones a Terceros, cuando debería haberse imputado en la partida Mantenimiento por Servicios de Programación. Cabe consignar además que el Señor Enzo Filosa había dejado de ser Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande con fecha 06/05/93.

84.- 11/11/93 4380/93 Ampliación Red Cloacal

Secretaría de Obras y Servicios Públicos (contrato de prestación de servicios c/Raúl Yurjevic N°151/93 correspondiente al alquiler de una retroexcavadora) facturas:

N° 00000003 por \$ 3.125,00 mediante orden de pago N° 7579/93.

N° 00000005 por \$ 4.375,00 mediante orden de pago N° 7580/93.

Se observa que no se adjuntan en este Expte las planillas de horas trabajadas diariamente, firmadas por un responsable de la obra, que avale la real cantidad de horas trabajadas para cotejar con las que figuran en las facturas.

Resumen Observaciones:

75.-	4118/93	02/11/93	Pasajes a Terceros - Multas y Punit	1.365,61
76.-	4219/93	03/11/93	Pasajes a Terceros - Multas y Punit	788,10
77.-	4229/93	03/11/93	Multas y Punitivos	337,64
78.-	4281/93	03/11/93	Multas y Punitivos	118,90
79.-	4526/93	05/11/93	Actos Culturales	12.335,00
80.-	4095/93	05/11/93	Multas y Punitivos	393,97
81.-	3610/93	05/11/93	Mantenimiento Calles y Avenidas	4.500,00
82.-	Vs./93	05/11/93	Propaganda y Publicidad	8.600,00
83.-	4138/93	11/11/93	Honorarios y Retrib. a Terceros	24.533,20
84.-	4380/93	11/11/93	Ampliación Redes Cloacales	7.500,00
T O T A L				60.472,42



Mes de Diciembre/93

<u>Fecha</u>	<u>Expediente</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	-------------------	---------------

85.- 10/12/93 4867/93 Viáticos
Secretaria Asuntos Sociales (Centro Deportivo), pago Viáticos por Campamento y Colonia de Vacaciones por \$2.064,00 Orden de Pago N° 8243/93.
Falta resolución que avale la comisión de servicio del agente municipal Cat.10 Jorge Martinez. Se reiteran los términos de la observación N° 34.- en cuanto a que según lo expresado en el Decreto Nacional N° 3427/75 en su art. 1°, estamos ante una situación que no condice con la concepción correcta de término Viáticos.

86.- 15/12/93 Propaganda y Publicidad
En las actuaciones que a continuación se expresan se observa que falta Orden de Publicidad, tampoco se especifica el texto y el tamaño de este a publicar, además no hay un precio estipulado para cada aviso ni especificación del (página) en que se imprime. A saber:

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE
4904/93	Fagón S.R.L. (El Sureño)	2.000,00
4905/93	Fagón S.R.L.	3.742,00
4907/93	Fagón S.R.L.	1.080,00
4906/93	Tiempo Fuego	3.925,00
4908/93	Provincia 23	1.020,00
4910/93	Fagón S.R.L.	1.080,00
4978/93	Fagón S.R.L. (30/12)	600,00
4979/93	Fagón S.R.L. (30/12)	3.150,00
4983/93	Provincia 23 (30/12)	930,00
T O T A L :		17.527,00

87.- 20/12/93 4787/93 Comunicaciones - Multas y Punitorios
Telefónica de Argentina S.A. fact. intereses por mora por \$415,91 no justificados.

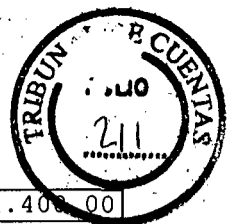
88.- 30/12/93 5090/93 Erogaciones a Clasificar - P.I.T.
Pago total de liquidaciones finales del P.I.T. (Programa Intensivo de Trabajo) por \$67.455,00 Orden de Pago N° 437. El importe de la Orden de Pago no concuerda con el importe de la planilla de haberes que es de \$ 67.746,29 existiendo una diferencia de \$291,29. No se adjuntan al expediente los recibos de haberes.

Resumen observaciones

N°	Expediente	Fecha	Descripción	Importe
85.-	4867/93	10/12/93	Viáticos	2.064,00
86.-	VS./93	15/12/93	Propaganda y Publicidad	17.527,00
87.-	4787/93	20/12/93	Multas y Punitorios	415,91
88.-	5090/93	30/12/93	Erogaciones a Clasificar - P.I.T.	291,29
T O T A L				20.298,20

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS

N°	Expediente	Fecha	Descripción	Importe
1.-	0005/93	05/01/93	Multas y Punitorios	174,29
2.-	2618/92	05/01/93	Residuos Pasivos	1.768,62
3.-	5432/92	08/01/93	Residuos Pasivos	10.682,40
4.-	0418/93	21/01/93	Alquileres y Arrendamientos	5.000,00
5.-	0523/93	22/01/93	Comunicaciones	6.187,00
6.-	0299/93	22/01/93	Multas y Punitorios	3.773,32
7.-	5531/92	22/01/93	Residuos Pasivos	45.646,00
8.-	0535/93	05/02/93	Señalización Vía Pública	27.000,00
9.-	5308/92	05/02/93	Residuos Pasivos	1.200,00
10.-	0569/93	05/02/93	Materiales de Video	600,00
11.-	0720/93	12/02/93	Propaganda y Publicidad	2.500,00
12.-	0646/93	12/02/93	Propaganda y Publicidad	1.500,00
13.-	0559/93	12/02/93	Multas y Punitorios	908,07



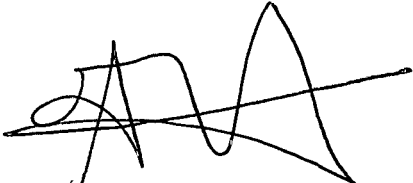
14.-	0853/93	05/03/93	Honorarios y Retrib. a Terc.	14.400,00
15.-	0145/93	05/03/93	Bs. y Serv. no Personales	725,42
16.-	0686/93	09/03/93	Comunicaciones	15.982,45
17.-	0302/93	18/03/93	Multas y Punitivos	542,13
18.-	0933/93	23/03/93	Multas y Punitivos	457,17
19.-	0517/93	09/03/93	Propaganda y Publicidad	3.000,00
20.-	0127/93	11/03/93	Servicios de utilización periódica	186.000,00
21.-	0969/93	11/03/93	Saneamiento Urbano	41.184,00
22.-	1034/93	11/03/93	Honorarios y Retrib. a Terceros	9.600,00
23.-	0995/93	11/03/93	Propaganda y Publicidad	4.500,00
24.-	0034/93	12/03/93	Honorarios y Retrib. a Terceros	5.000,00
25.-	0279/93	12/03/93	Propaganda y Publicidad	4.535,00
26.-	0907/93	15/03/93	Revelado y/o Mat. Fotográfico	3.066,00
27.-	0072/93	15/03/93	Servicios de utilización periódica	247.200,00
28.-	0717/93	18/03/93	Honorarios y Retrib a Terceros	39.600,00
29.-	0689/93	22/03/93	Eq. de Computación y Accesorios	3.290,00
30.-	0971/93	22/03/93	Mantenimiento Calles y Avdas.	18.000,00
31.-	01236/9	23/03/93	Subvenciones a Entidades	3.500,00
32.-	0850/93	23/03/93	Pavimentación Calles Río Grande	18.000,00
33.-	0902/93	30/03/93	Forestación Urbana	6.475,00
34.-	1295/93	30/03/93	Viáticos y Movilidad	2.688,00
35.-	1173/93	2/04/93	Mant. de plazas y lug. de esparc.	8.000,00
36.-	0287/93	7/04/93	Prod. químicos para laboratorio	9.562,18
37.-	0811/93	13/04/93	Mantenimiento calles y avenidas	15.000,00
38.-	1505/93	15/04/93	Multas y punitivos	6.793,71
39.-	0479/93	16/04/93	Mant. plazas y lug de esparcim.	27.730,00
40.-	1401/93	16/04/93	Pasajes de 3ros.	4.245,00
41.-	1402/93	20/04/93	Honorarios y retribuciones a 3ros.	8.200,00
42.-	1055/93	21/04/93	Comunicaciones	30.046,28
43.-	1073/93	22/04/93	Transferencias sector privado	5.203,00
44.-	1721/93	30/04/93	Propaganda y publicidad	4.700,00
45.-	1256/93	30/04/93	Construcción de veredas y cercos	24.000,00
46.-	0970/93	30/04/93	Mantenimiento calles y avenidas	10.500,00
47.-	1497/93	30/04/93	Pavimentación calles Río Grande	18.000,00
48.-	1191/93	30/04/93	Pavimentación calles Río Grande	206.522,54
49.-	1182/93	24/05/93	Pavimentación calles Río Grande	13.377,00
50.-	1222/93	03/05/93	Alquileres y Arrendamientos	160.291,08
51.-	VS/93	03-18/05	Pas. a Terceros - Multas y Punit.	15.147,40
52.-	VS/93	16-29/06	Multas y Punitivos	199,73
53.-	VS/93	28-30/07	Multas y Punitivos	234,31
54.-	2912/93	02/08/93	Personal	212.658,22
55.-	2694/93	03/08/93	Subvención a Entidades	6.000,00
56.-	0062/93	05/08/93	Prestac. Serv. Públ. por Terceros	51.271,84
57.-	0063/93	05/08/93	Recolección Residuos Domiciliar.	55.695,52
58.-	0064/93	05/08/93	Prestac. Serv. Públ. por Terceros	10.946,24
59.-	3245/93	10/08/93	Viáticos y Movilidad	623,70
60.-	3052/93	10/08/93	Multas y Punitivos	18,94
61.-	2316/93	17/08/93	Multas y Punitivos	289,98
62.-	0072/93	12/08/93	Servicios de Utilización Periódica	19.570,00
64.-	2526/93	03/09/93	Mant. Plazas y Lugares Esparc.	3.300,00
65.-	1191/93	03/09/93	Pavimentación Calles	206.552,68
66.-	127/93	03/09/93	Servicios de Utilización Periód.	17.566,66
67.-	3136/93	16/09/93	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.300,00
68.-	2605/93	17/09/93		16.357,00
69.-	3633/93	17/09/93	Pasajes - Pasajes a Terceros	1.429,00
70.-	4246/93	29/10/93	Pasajes - Pasajes a Terceros	4.924,00
71.-	3111/93	08/10/93	Propaganda y Publicidad	959,20
72.-	3857/93	08/10/93	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.900,00
73.-	3946/93	06/10/93	Propaganda y Publicidad	2.000,00
74.-	1798/93	05/10/93	Útiles, Libros, Impreso y Encuad.	23.840,00
75.-	4118/93	02/11/93	Pasajes a Terc. - Multas y Punit	1.365,61
76.-	4219/93	03/11/93	Pasajes a Terc. - Multas y Punit	788,10
77.-	4229/93	03/11/93	Multas y Punitivos	337,64
78.-	4281/93	03/11/93	Multas y Punitivos	118,90
79.-	4526/93	05/11/93	Actos Culturales	12.335,00
80.-	4095/93	05/11/93	Multas y Punitivos	393,97
81.-	3610/93	05/11/93	Mantenimiento Calles y Avenidas	4.500,00
82.-	VS./93	05/11/93	Propaganda y Publicidad	8.600,00
83.-	4138/93	11/11/93	Honorarios y Retrib. a Terceros	24.533,20

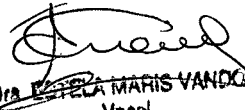
g



84.-	4380/93	11/11/93	Ampliación Redes Cloacales	7.500,00
85.-	4867/93	10/12/93	Viáticos	2.064,00
86.-	VS./93	15/12/93	Propaganda y Publicidad	17.527,00
87.-	4787/93	20/12/93	Multas y Punitivos	415,91
88.-	5090/93	30/12/93	Erogaciones a Clasificar - P.I.T.	291,29
			T O T A L	2.020.410,70

T.C.
REVISO
Confeccionó
Controló
V.B. <i>lu</i>


G./N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - EJERCICIO 1993

ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTARIA

PARTIDA	PRES. ORIG.	CRED. FINAL	EJECUCION	SALDO	% EJEC./CRED.
EROG. CORR.	32.601.986	34.952.68	33.099.866	1.852.819	94,7 %
P E R S O N	23.074.051	24.100.96	23.733.836	367.128	98,5 %
BS. Y SERV.	7.757.335	8.946.659	7.630.610	1.316.049	85,3 %
TRANSFERENC.	1.250.600	1.385.062	1.230.481	154.581	88,8 %
DEUDA PUBLIC	520.000	520.000	504.939	15.061	97,1 %
EROG. DE CAP.	6.681.112	4.329.283	4.310.495	18.788	99,6 %
B I E N E S	394.760	319.834	319.268	566	99,8 %
TRABAJOS	6.261.352	3.986.033	3.985.954	79	100,00 %
TRANSFERENC.	25.000	23.416	5.273	18.143	22,5 %
EROG. A CLAS.	340.000	341.130	1.130	340.000	0,3 %
DEVOL. FDOS.	340.000	340.000	0	340.000	--- --
PREV.	0	1.130	1.130	0	100,00 %
T O T A	39.623.098	39.623.09	37.411.491	2.211.607	94,4 %

NOTA 1: El Presupuesto original fue sancionado por Ordenanzas N° 628/93 y N° 629/93 de fecha 12/08/93, promulgado por Decretos N° 396/93 (23/08) y N° 406/93 (25/08).

El crédito original en la Partida TRABAJOS PUBLICOS fue disminuido por Ordenanza N° 660/93 de fecha 14/12/93, promulgada por Decreto N° 686/93 (22/12).

NOTA 2: El Presupuesto determinó una planta de Personal de un total de 831 agentes. En la liquidación de haberes correspondiente al mes de diciembre de 1993 se considera un total de 880 agentes, de los cuales 869 son objeto de la liquidación.

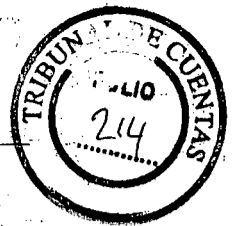
CONCLUSIONES:

- 1.- No se han producido excesos en la ejecución presupuestaria, en relación al crédito correspondiente, según se desprende de la última columna del cuadro precedente.
- 2.- Se puede considerar como importante la disminución en el crédito presupuestario de la partida Trabajos Públicos, determinándose asimismo una ejecución de un 63,7 % sobre el crédito original respectivo.
- 3.- Constituye una observación el exceso de 49 agentes sobre la planta presupuestada (6%), de acuerdo a lo determinado por la revisión de la liquidación de haberes del mes de diciembre de 1993.

T. C.
REVISO
Confeccionó
Controló g.r.f.
V. B. <i>h</i>

[Signature]
G.R.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDUCCI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



OBSERVACIONES SOBRE ERRORES DE IMPUTACION

05/01/93 08/93 Combustibles y Lubricantes.
Referente a la Comisión de Promoción Turística desde el 05/01/93 al 08/03/93 a Jesús María, Cosquín, Fiesta de la Vendimia y Costa atlántica por 60 días. Gasto: \$18.593.- Corresponde imputar a "Viáticos", de acuerdo al concepto.

29/01/93 651/93 Honorarios y Retribuciones a Terceros.
Imputado a la partida Propaganda y Publicidad por TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00). En el Balance figura como Honorarios y Retribuciones a Terceros.-

05/03/93 714/93 Mant. de equipos electrom., electrónicos y computadoras.
Factura 0000-000000522 PC SHOP. por la compra de una computadora A.T. 386, HD 107, Monitor V.G.A. \$ 1745,00. Se debería haber imputado a la cuenta 2.1.1.02.3 Equipos de computación / accesorios

18/03/93 407/93 Componentes Vehículos
Neumáticos Fueguinos. Se abona a dicha empresa la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$472.-) por la adquisición de dos cubiertas y dos cámaras. El gasto se halla mal imputado, por cuanto la adquisición de las cubiertas no constituye un incremento del valor del vehículo, por lo que se debió imputar a la cuenta 1.1.2.03.1.2. Repuestos de Maquinas Viales.-

T.C.
REVISO
Confeccionó
Controló
857
V.B. M

[Handwritten signature]

JUAN VICTOR MUÑOZ MORENO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECOMENDACIONES

1.- Existen actuaciones en las que no se encuentra el acto administrativo de aprobación del pago respectivo, por lo que se recomienda tener en cuenta el cumplimiento de esta formalidad en todos los expedientes. A continuación se enuncian a modo ejemplificativo, algunas actuaciones en las que se verificó la falencia descripta, a saber:

08/01/93 5690/92 Erogaciones a clasificar - Residuos Pasivos.
 Locación de camión para la pavimentación Temporada/92. Importe total locación: \$7.600,00. Pago 08/01/93: Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800.-)
 08/01/93 040/93 Subvención a entidades.
 Subs. al Club Tolhuin por Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)
 08/01/93 082/93 Subvención a entidades.
 Subsidio otorgado por Concejal U.C.R. por SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
 08/01/963 4564/93 Erogaciones a clasificar - Residuos Pasivos.
 Locación de servicio para mejorado de calles temporada 92/93 por DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.900,00).
 21/01/93 82/93 Subvenciones a Entidades.
 Otorgado por Acción Social por NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$950,00).
 22/01/93 082/93 Subvenciones a Entidades.
 Otorgado por Acción Social por QUINIENTOS PESOS (\$500,00).-

2.- Existen numerosas actuaciones en las que se producen intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos extemporáneas, con posterioridad a la celebración de los contratos sobre los que opina, lo que evidentemente carece de sentido toda vez que tal opinión no puede influir en tal celebración. Por ello se recomienda que los dictámenes en cuestión se produzcan en forma previa a la suscripción de los contratos respectivos. A continuación se enuncia a modo ejemplificativo, una actuación en la que se verificó la falencia descripta, a saber:

21/01/93 0418/93 Alquileres y Arrendamientos.
 Convenio con el club Sportivo (29/09/92). Se alquila gimnasio por Pesos UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) por mes, desde el 10/09 al 31/12. Dictamen de "Asuntos Jurídicos" del 13/01/93,

3.- Anticipo de Haberes a Personal Municipal.

Se verificó que se otorgaron anticipos de haberes al Personal a descontar en dos y hasta en tres cuotas, por importes que en algunos casos superan el sueldo a percibir por el agente. Se debe recomendar al ente que a partir de la recepción de la presente y en lo sucesivo, dé cumplimiento a las pautas que a continuación se detallan:

- a) Los anticipos de haberes deben acordarse cuando medien razones debida y probadamente fundadas
- b) El importe acordado no debe superar el 80% de los haberes netos GENERADOS al momento del otorgamiento, a cobrar por el agente.
- c) Previo a el otorgamiento del mismo, se debe solicitar informe a la Dirección de Personal para que indique la situación de revista de quien efectúa el pedido y de la posibilidad de su concesión.
- d) Se deben tener en cuenta los descuentos que por distintos motivos se efectúen al agente (Créditos personales, inasistencias, descuento por órdenes de compra etc.), de manera tal que la deducción del monto solicitado posibilite el descuento de tales conceptos sin inconvenientes.
- e) El anticipo debe descontarse de una vez, y en el primer pago que se le efectúe al agente.

A continuación se detallan los casos en que se ha podido verificar la solicitud de anticipos a descontar en cuotas.



Agente	Importe	Solicitud	Cuotas
Castro Lucía Estela	200,00	01/02/93	2
Eduardo Martín	6.000,00	15/01/93	2
Acosta Luis Cesar	200,00	01/02/93	3
Aguirre Elsa	400,00	26/01/93	2
Cabrera Rubén	500,00	05/02/93	3
Mora Hector	1.500,00	24/02/93	2
Cesar Mario Santos	1.500,00	22/02/93	3

4.- Se otorgan anticipos financieros, sin que conste que por tal cesión se solicite una garantía a las empresas. Se recomienda que se instrumenten los medios para recepcionar las garantías suficientes para estos casos, con el objeto de eliminar riesgos de perjuicios para la Municipalidad. A continuación se detallan ejemplos de esta situación:

22/03/93 - Expte. 1098/93 (Mantenimiento de Plazas y Lugares de Esparcimiento).

Obra Iluminación Paseos Públicos. Total de la Obra: Pesos SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA, CON 84/100 (\$63.330,84). Obra adjudicada al Arquitecto Jorge Alberto Ernst. En el Artículo 6^{to} del contrato (045/93) se otorga un anticipo financiero del equivalente al 35% del total de la Obra (\$22.165,80).

30/04/93 - Expte. 1435/93 (Construcción de Centros Deportivos).

Se establece en el contrato que al momento de suscribirse el mismo, la Cooperativa el Ciclón recibirá la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.195,00) -Art. 6^{to} Contrato 77/93- en concepto de anticipo financiero.

11/11/93 - Expte. N° 535/93

Secretaría de Obras y Servicios Públicos (contrato con el Sr. Aimetta N° 006/93 por la provisión y colocación de carteles de información pública) pago de la factura N° 00000028 por \$ 6.230,00 mediante Orden de Pago N° 7475. En este caso tampoco se efectuó el descuento pertinente por Fondo de Reparación (5%).

5.- 07/05/93 - Expte. 1694/93.

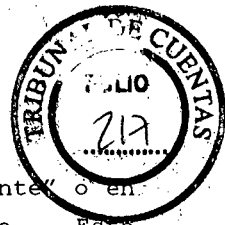
Pago de facturas a la Empresa Tecni-Austral por emisión de pasajes, los mismos se extienden según resoluciones que se adjuntan no siendo así con las ordenes de compra que figuran detalladas por su número en la emisión de las facturas revisadas. En Fs. 30 del mismo expediente se otorga por resolución N°90/93, dos pasajes aéreos con destino Río Gde.- Bs.As. - Río Gde. a integrantes de una fundación denominada "Evolución 2000", adjuntándose la solicitud por uno de los miembros, donde expone mediante nota manuscrita (Fs. 32), sin aclaración con algún tipo de sello, hoja membretada o con la presentación del Acta de constitución de la Fundación, ser trámites personales el motivo de su viaje a la ciudad de Buenos Aires. En ningún caso de entrega de pasajes a terceros o a personal del municipio se adjunta la tapa de los pasajes, a modo de conformar o rendir el uso del beneficio mencionado.

18/05/93 - Expediente N° 1823/93. Se observa la falta de la Orden de Compra y la rendición correspondiente de los billetes de pasajes.

Se recomienda que estas actuaciones se complete la documentación correspondiente (Ordenes de Compra o de Emisión de Pasajes y Tapas de Pasajes).

6.- Expediente N° 1994/93 de fecha 18/05/93. Corresponde al pago de facturas de la Empresa Autosur Río Grande S.A. por abastecimiento de combustible, observamos que si bien se encuentran firmadas por el responsable municipal cada una de las boletas, faltan los comprobantes tipo vales, orden de compra o remito que conforme el detalle que se presenta en dicho expediente, ese resumen totaliza el consumo del período facturado por cada vehículo. Se recomienda que se agreguen a este tipo de actuaciones, la documentación que respalde las entregas de combustible, emitida por parte de la Empresa mencionada.

7.- El expediente N° 1139/93 agrupa todos los subsidios otorgados por el Concejo Deliberante imputados en su mayoría a la partida de Acción Social, todos ellos se otorgan con la condición de rendir, mediante la presentación de los comprobantes correspondientes, el uso del beneficio. Esto se especifica mediante un sello con la leyenda "El presente subsidio se otorga con validez de 15 días para presentar



comprobante del gasto efectuado, caso contrario no será beneficiado nuevamente o en otros subsidios adjuntando un Acta de Compromiso firmada por el beneficiario. Este expediente contiene varias ordenes de pago con distintos beneficiarios, y en ninguno de estos casos se rindieron los comprobantes de gastos. Se recomienda que se tomen los recaudos para contar con las rendiciones de los subsidios otorgados con el objeto de cumplimentar la normativa establecida en ese sentido.

8.- Expte. N° 2613/93 - GARCIA José Alberto Leg.N 1128/2 \$1.000,00.- Anticipo por baja, faltan informes de los sectores relacionados con el personal, para proceder a una correcta liquidación final. Se recomienda se cuente con la información necesaria, ya que si se anticipa un monto estimativo que resulte superior al crédito del agente, podría causar perjuicio al erario municipal.

9.- Expte.N°1623/93 (\$4.141,38.-) y N°2183/93 (\$4.421,04.-)- Newxer S.A (19-08) El contrato especifica en la cláusula 1ra que el pago se hará en forma "adelantada", mientras que la Ley N° 6 de Contabilidad indica que "cumplida la prestación y los procesos pertinentes se procede al pago en los plazos establecidos". Se recomienda que se tenga en cuenta esta pauta para todas las contrataciones.

10.- De los expedientes verificados se nota con frecuencia la falta de los requerimientos de suministros o servicios. En estos casos los procedimientos se inician con los pedidos de cancelación de las respectivas facturas. Se recomienda que se instruya al personal que intervenga en las actuaciones que determinen erogaciones, sobre la plena vigencia de la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72, como así también de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos y las reglamentaciones internas establecidas por la Municipalidad (Decreto Municipal N° 242/89), advirtiendo al mismo el grado de responsabilidad que les cabe en cada caso.

11.- Los Expedientes se encuentran foliados correlativamente por Auditoría Interna, con una foliatura distinta a la registrada por las distintas áreas intervinientes, por lo que se recomienda que la correlatividad debe estar dada por las intervenciones oportunas de cada Sector o Departamento.-

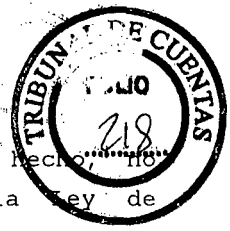
12.- Se ha observado que la Municipalidad utiliza un formulario denominado "Pedido de Provisión/Orden de Trabajo" en lugar de las correspondientes Ordenes de Compra en las contrataciones p/la adquisición de bienes y servicios, que no se efectúen a través de Licitaciones Públicas y Privadas. Se recomienda la modificación del procedimiento en cuestión respetando lo establecido en el Decreto 292/72.-

13.- Se detectaron numerosos trámites de pagos de subsidios imputados a la partida "Acción Social", encarados por el Concejo Deliberante, que no se caratulan y carecen de acto administrativo. Se recomienda que se instrumenten los medios pertinentes para que esto no ocurra.-

14.- Se recomienda que, ante la tramitación de una devolución de fondos recibidos en garantía, no se instrumente un expediente con el respectivo acto administrativo y orden de pago, tal como se viene llevando a cabo, ya que estas salidas de fondos no constituyen "gastos" que requieran de una aprobación; sólo corresponde que conste en el expte. de la contratación respectiva el reintegro de cada caso y llevar una registración de tales fondos pendientes de devolución.-

15.- No se encuentran firmadas las planillas de Cajas diarias por ningún agente responsable, cuando está contemplada la correspondiente suscripción al pie de las mismas por parte de: "Responsable Recaudaciones", "Tesorero" y "Contador General". Por ello se recomienda contemplar el cumplimiento de esta importante formalidad.-

16.- En la instrumentación de Concursos de Precios no se contempla la formalidad de fijar fecha y hora de apertura, por lo que no existen las respectivas Actas, esto implica que no se verifica un mínimo de transparencia en estos actos, eliminándose la



calidad de Concurso, para convertirse en contrataciones directas de hecho, respetándose lo previsto en el Decr. N°292/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad,

17.- Se observaron Ordenes de Pago en las que no se llevaron a cabo las correspondientes retenciones s/Impuesto a los Ingresos Brutos, fundamentalmente en los expedientes de pago a proveedores de otras provincias.

Se recomienda que se tomen los debidos recaudos para proceder oportunamente a efectuar las retenciones correspondientes, al efecto de cumplir con las disposiciones legales en tal sentido, teniendo en cuenta la calidad de contribuyentes inscriptos en el convenio multilateral en su caso.

[Handwritten signature]
D.º S. VICTOR HUGO MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Control

[Handwritten signature]
D.º ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.
REVISO
Confeccionó
Controló
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>